



ACUERDO No. CSJCAUA17-279  
miércoles, 05 de abril de 2017

“Por el cual se exonera de manera temporal del reparto de Acciones de Tutela, a los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “Por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, en su artículo 6º delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de “... ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

El Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, mediante el oficio No. 066 del 29-03-2017, solicita a esta Corporación, se estudie la posibilidad de suspender el reparto de tutelas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, con motivo del incremento de la carga laboral por la entrada en vigencia de la Ley 1820 de 2016, “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones”, con ocasión de la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto en Colombia, que establece términos perentorios para resolver las solicitudes que se formulen al respecto.

Para el efecto se verificaron los ingresos de las “Actuaciones de oficio a petición de parte”, de los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, correspondiente al primer trimestre de 2016 y al compararlo con igual período del año 2017, se observó que se presentó un incremento de 1047 peticiones, lo que aproximadamente equivale a un 42% de incremento de demanda de justicia en estos Despachos Judiciales.

La enunciada novedad se suma al alto número de peticiones que a diario formulan los internos de las Cárceles de este Distrito, lo que hace necesaria la implementación de medidas que le permitan a los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a su Centro de Servicios prestar una oportuna y eficaz administración de justicia.

De conformidad con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** *Exoneración o disminución temporal del reparto de las acciones constitucionales de tutelas.* Exonerar del reparto de las acciones de tutela a los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, por el término de seis (6) meses, contados a partir del día diez (10) de abril de 2017.

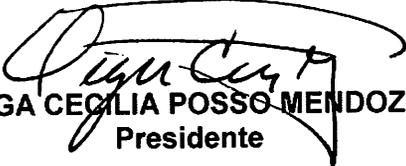
**ARTÍCULO 2º.** *Comunicaciones y publicaciones.* El presente acuerdo deberá comunicarse al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría Regional del Cauca y se publicará en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
Presidente

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina  
vmv

